



EL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

# CONVOCA

A TODOS LOS INTERESADOS A INSCRIBIRSE  
Y PARTICIPAR EN LA

# ELECCIÓN DE DELEGADOS

2019

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 31 fracción XII, 56, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 del Bando Municipal 2019.

**EL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO 2019 – 2021, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A OCUPAR UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR COMO DELEGADOS Y/O SUBDELEGADOS MUNICIPALES POR COMUNIDAD.**

**CONSIDERANDO** Que las delegaciones y subdelegaciones municipales, revisten una importancia fundamental para la vida política, el desarrollo democrático y la participación ciudadana en nuestro Municipio, se requiere la conjunción de esfuerzos del gobierno y los ciudadanos, quienes hoy en día tienen una participación más frecuente y directa en las acciones de aquel.

Que en cumplimiento a la línea de acción de impulsar la democracia, para que los ciudadanos puedan acceder a los cargos de autoridades auxiliares como Delegados y Subdelegados, de igual forma ejerzan su derecho a elegir las autoridades de su comunidad para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social y la protección de los vecinos; así como designar a los órganos de enlace y colaboración de la comunidad para con la Administración Pública. Que la participación social cuenta con un enorme potencial para lograr el cambio y acceder por las vías legales, al ejercicio del poder público en su localidad. Que un gobierno con sentido ético y sensibilidad social, actúa democráticamente para organizar, convocar, vigilar y validar las elecciones de cada localidad, para la renovación de sus autoridades auxiliares, ajustándose a los principios de legalidad e imparcialidad; es por ello que expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

Para participar en el Proceso de Elección de:  
AUTORIDADES AUXILIARES COMO DELEGADOS Y/O SUBDELEGADOS MUNICIPALES POR COMUNIDADES.

De conformidad con las siguientes:

### BASES:

#### I.- DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

PRIMERA.- CARGOS A OCUPAR. Se elegirán en cada una de las Comunidades, Colonias, Barrios, Manzanas y/o Pueblos del Municipio de Jiquipilco los cargos de Delegados y Subdelegados, con sus respectivos suplentes.

SEGUNDA.- SISTEMA DE ELECCIÓN Y CARÁCTER DEL CARGO. Los interesados a ocupar dichos cargos serán registrados mediante el sistema de planillas y serán electos por mayoría relativa, mediante el voto libre, secreto y directo de los ciudadanos de la Comunidad, en boletas previamente autorizadas por la autoridad convocante y depositada en urnas transparentes, y en su defecto las elecciones podrán llevarse a cabo por usos y costumbres cuando así sea determinado por una comunidad; los cargos de Delegados y Subdelegados, tienen el carácter de honoríficos, sin percibir remuneración alguna.

TERCERA.- DE LOS INTERESADOS. Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Municipio de Jiquipilco y en la Comunidad para el cargo que pretendan competir en su misma localidad; en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad.

CUARTA.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para formar parte de una de las planillas a competir en la elección, con el carácter de propietario o suplente, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser vecino del Municipio, con residencia en la Comunidad donde pretende competir y ejercer el cargo para el que sea electo;
- III. Tener 18 años cumplidos el día de la elección;
- IV. Tener el tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- V. No ser ministro de algún culto religioso;
- VI. No haber desempeñado el cargo de Delegado, Subdelegado, Vocal de algún programa Federal, Comisariado Ejidal o Comunal en funciones, en el periodo inmediato anterior, para aspirar al mismo cargo;
- VII. No haber desempeñado un cargo en funciones en el Consejo de Participación Ciudadana en el periodo inmediato anterior, para aspirar a formar parte de dicho Órgano Colegiado;
- VIII. No ser servidor público federal, estatal o municipal, a menos que se separen del cargo con 30 días de anticipación a la elección;
- IX. Ser de reconocida probidad y buena fama pública;
- X. No haber sido condenado por la comisión de delitos en contra de la Administración Municipal o por delito intencional que amerite pena corporal.

QUINTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN. A fin de acreditar que cumplen con los requisitos, los interesados a integrar las planillas, presentarán, en original y copia, para su cotejo, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento legible.
- II. Constancia Domiciliaria emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Comprobante de domicilio (recibos del predio, del suministro de agua, de energía eléctrica o telefónico);
- V. Informe de no antecedentes penales vigente, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- VI. 2 fotografías tamaño infantil.
- VII. Ficha Curricular.

SEXTA.- INTEGRACIÓN DE PLANILLAS. Los interesados a integrar una planilla para postular candidatos, la conformarán de la siguiente manera para su registro:

- I. Candidatos propietario y suplente para Delegado;
- II. Candidatos propietario y suplente para Subdelegado;

SÉPTIMA.- REGISTRO DE PLANILLAS. Para solicitar el registro de una planilla, los ciudadanos se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Llenarán el Formato de Registro de la Planilla.
- II. Firmarán el Formato del Carta-Compromiso.
- III. Presentarán la documentación a que se refiere la Base Quinta y los Formatos anteriores, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco del 4 al 8 del mes de marzo de 09:00 a 16:00 horas.
- IV. Presentarán el Programa de Trabajo, que contenga el diagnóstico de la problemática de su comunidad y las metas a alcanzar durante su gestión.

Todos los Formatos a que se refieren anteriormente, serán autorizados por la autoridad convocante y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, hasta el día 7 de marzo del presente año. La Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco es la única facultada para recibir el Registro de Planillas.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes o documentación fuera del plazo antes previsto, ni por otra autoridad municipal o por otro medio que elijan los participantes; por lo que en estos últimos casos, serán desechadas de plano y no se registrará la planilla correspondiente.

OCTAVA.- DICTAMEN DEL REGISTRO. Para participar en la elección, las planillas deben obtener el registro correspondiente.

La Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco se encargará de analizar que los participantes registrados cumplan con los requisitos de elegibilidad y comprobar la autenticidad de los documentos presentados.

Los Representantes de las planillas acudirán ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, para notificarse el Dictamen de Registro de Planilla; el cual contendrá el nombre de los integrantes de la planilla, el color de identificación, localidad en la que competirán y las obligaciones a las que sujetarán durante la campaña y el día de la jornada. Si algún integrante de la planilla no cumple con todos los requisitos de elegibilidad y/o la documentación requerida resultare apócrifa, la Comisión de procesos internos del H. Ayuntamiento de Jiquipilco emitirá el Dictamen de No registro de Planilla, con el carácter de inobjetable.

En caso de detectarse alguna irregularidad en los documentos presentados por los aspirantes, se tomarán las medidas que considere conveniente ante las autoridades correspondientes.

El dictamen de las planillas aprobadas y que participaran el día de la elección se darán a conocer el día 9 de marzo en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS. Las planillas tienen los siguientes derechos.

- I. Designar un representante común y un domicilio para recibir todo tipo de documentos y notificaciones emitidos por la autoridad convocante;
- II. Nombrar un representante en la Mesa Receptora de Votos durante la celebración de la jornada electoral;
- III. Utilizar los medios permitidos por la presente convocatoria y las disposiciones legales aplicables, para realizar actos de campaña y propaganda; y
- IV. Recibir copia legible de las Actas elaboradas el día de la elección. Las planillas tendrán las siguientes obligaciones:
  - a. Observar y respetar la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y demás leyes y Ordenamientos aplicables;
  - b. Conducir sus actividades por medios pacíficos y con respeto a las Instituciones de Gobierno y a los integrantes de las planillas competidores;
  - c. Respetar la libre participación de las demás planillas.
  - d. Indicar en sus medios de campaña el color que le sea designado por la autoridad convocante;
  - e. Retirar los medios utilizados en su campaña, 24 horas antes del inicio de la elección;
  - f. Abstenerse de efectuar actos de coacción o presión al electorado, cuyo motivo sea el de condicionar el libre ejercicio del voto;
  - g. Abstenerse en su propaganda o actos de proselitismo, de expresiones que denigren a las Instituciones de Gobierno o a las planillas competidoras o a alguno de los integrantes de éstas.

DÉCIMA.- CAMPAÑAS ELECTORALES. La campaña electoral vecinal es el conjunto de actividades efectuadas por las planillas registradas, con el objeto de conseguir el voto ciudadano de su comunidad a su favor, para lo cual deberán difundir su programa de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS DE CAMPAÑA. Son actos de campaña vecinal las reuniones públicas y eventos en que los integrantes de las planillas registradas promueven el voto a su favor, entre los vecinos de su localidad y durante el periodo comprendido de campaña.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPAGANDA ELECTORAL. La propaganda electoral vecinal es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el periodo de campaña, difunden las planillas registradas, con el objeto de presentar sus propuestas y conseguir el voto a su favor. En el uso de propaganda electoral, las planillas deberán utilizar el color de identificación que le asigne la autoridad convocante.

DÉCIMA TERCERA.- LIMITES A ACTOS DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA. Los actos de campaña y la propaganda electoral deberán enfocarse a la divulgación de su esquema de trabajo y propuestas para mejorar su comunidad, no teniendo otro límite que el respeto a los derechos de los integrantes de su colonia y de los integrantes de las planillas opositoras. Las planillas, en el uso de su propaganda electoral y actos de campaña, deberán evitar cualquier acto de ofensa, difamación o calumnia que denigre a las planillas opositoras, instituciones de gobierno o a terceros. No se permitirán actos de campaña, ni la colocación de propaganda electoral en el interior de oficinas, edificios e inmuebles ocupados por los poderes públicos federal, estatal o municipal. En el interior de edificios escolares no podrá fijarse, ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo. Aquellos actos contrarios a la presente Base serán sancionados por las autoridades administrativas competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MESAS RECEPTORAS DEL VOTO. En cada una de las colonias se instalará una Mesa Receptora de Voto, para que los ciudadanos residentes en la misma, emitan su sufragio, que se integrarán con un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, designados por los procedimientos y mecanismos que determine la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, estas se instalarán en los lugares utilizados por el INE en el pasado proceso electoral del 2018 o por usos y costumbres de las comunidades.

## II. DE LA JORNADA ELECTORAL

DÉCIMA QUINTA.- DÍA DE LA ELECCIÓN. La elección de los Delegados y Subdelegados municipales, se celebrará el día 10 del mes de marzo del año en curso, dando inicio de su instalación a las 8:00 horas y cerrándose la votación a las 15:00 horas.

DÉCIMA SEXTA.- INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO (MRV) Y SU APERTURA. El presidente, el secretario y los escrutadores nombrados por la autoridad convocante, a las 8:00 horas realizarán los actos de instalación de la Mesa Receptora del Voto, en la que podrán estar presentes los representantes de las planillas. Dichos funcionarios se sujetarán al siguiente procedimiento.

I. Mostrarán y armarán las urnas en presencia de los representantes de planillas y del electorado, para acreditar que están vacías; colocándola en un lugar adecuado y a la vista;

II. El Secretario asentará en el Acta de la Jornada Electoral, en el apartado de instalación, el lugar, fecha y hora de su instalación; nombre de los funcionarios designados; nombre de los representantes de las planillas acreditados ante la MRV; el número de boletas foliadas y recibidas, que podrán ser firmadas por el Presidente de la MRV y por los representantes de las planillas y contendrán la firma de los funcionarios y representantes presentes de dicho acto;

III. Concluidos los actos de instalación, el Presidente anunciará el inicio de la votación, la cual no podrá suspenderse, salvo que exista causa de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS BOLETAS ASIGNADAS. Para la elección objeto de la presente Convocatoria, se designan para cada una de las Comunidades, Colonias, Barrios, Manzanas y/o Pueblos del Municipio de Jiquipilco la cantidad máxima de 600 (seiscientas) boletas y dependerá del número de habitantes.

DÉCIMA OCTAVA.- VOTACIÓN. La votación será recibida en el orden en que los vecinos se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo exhibir su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral y mostrar su dedo pulgar izquierdo para verificar que no han votado anteriormente. El Presidente identificará al ciudadano, cerciorándose que en su credencial para votar contenga referenciado el domicilio perteneciente a la localidad en la que está instalada la Mesa Receptora del Voto. Comprobado que el elector tiene su domicilio dentro de la localidad y que no ha votado, el Presidente le entregará la boleta de las elecciones para que libremente y en secreto marque su preferencia en el círculo o recuadro correspondiente. Acto seguido, el elector doblará su boleta y la depositará en la urna. El Secretario anotará el nombre del elector y demás datos de la credencial para votar, en la Lista de Votantes, Impregnará líquido indeleble el dedo pulgar izquierdo del elector, devolviéndole su identificación. Los representantes de las planillas acreditados ante la MRV podrán ejercer su derecho al voto en la misma. Únicamente ejercerán su derecho al voto, el número de electores de conformidad a la cantidad de boletas asignadas a cada Mesa Receptora del Voto, de conformidad con la Base que antecede.

DÉCIMA NOVENA.- AUTORIDAD DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Mesa Receptora del Voto tiene el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de electores y mantener la normalidad de la votación; quien podrá solicitar el auxilio de los elementos de Seguridad Pública Municipal ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN. Si durante la Jornada Electoral se registrarán actos que alteren gravemente la estabilidad y el orden de la votación, el Presidente suspenderá momentáneamente la elección, para dicho efecto hará del conocimiento a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco. En el Acta de Incidentes, asentará las circunstancias que motivaron la suspensión, donde recabará la firma de los funcionarios y de los representantes de las planillas. la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, teniendo conocimiento de los hechos, formará una comisión que se trasladará al lugar para recabar los elementos necesarios; en donde se expondrá al Pleno la situación prevalectante, que mediante acuerdo de la autoridad convocante decidirá si reanuda la votación o la suspende definitivamente, tomando las medidas necesarias y convenientes para el proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CIERRE DE LA VOTACIÓN. La votación se cerrará a las 15:00 horas, pero si antes de dicha hora, el Presidente y el Secretario, certifican que no disponen de boletas, darán por cerrada la votación. Si al llegar la hora antes señalada, la afluencia de votantes continuará, solo podrán votar los vecinos que antes del vencimiento estuviesen formados para sufragar. El Presidente del Mesa Receptora del Voto determinará cerrada la votación. El Secretario asentará en el apartado de cierre de votación del Acta de la Jornada Electoral, lo correspondiente, debiendo firmar los funcionarios y representantes de las planillas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. Cerrada la votación, los funcionarios de la MRV procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados. El Secretario contará las boletas sobrantes y las inutilizará con dos rayas diagonales, guardándolas en un sobre cerrado. El Presidente abrirá la urna, sacará las boletas y verificará que quede vacía. Los escrutadores clasificarán y contarán las boletas extraídas de la urna, para cada una de las planillas.

VIGÉSIMA TERCERA. VALIDEZ DEL VOTO. El voto será válido cuando contenga una marca en el círculo o recuadro de la planilla. En el caso de que no tenga marca o se haya señalado más de un círculo o recuadro, el voto será declarado nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. El Secretario asentará en el Acta de Escrutinio y Cómputo, el número de votos para cada una de las planillas, el número de boletas sobrantes, el número de votos nulos y el nombre y firma de los funcionarios y representantes de planillas.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAQUETE ELECTORAL. Al término del escrutinio y cómputo, los funcionarios formarán el paquete electoral que debe contener la siguiente documentación:

I. Original del Acta de la Jornada Electoral;

II. Original del Acta de Escrutinio y Cómputo;

III. Original del Acta de Incidentes;

IV. Original de la Lista de Votantes;

V. Sobre que contenga las boletas sobrantes inutilizadas;

VI. Sobre que contenga los votos válidos y nulos;

VIGÉSIMA SEXTA.- CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DEL VOTO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Concluidas las actividades por los funcionarios, el Presidente dará por clausurada la Mesa Receptora del Voto, en donde el Secretario asentará dicha circunstancia, en el formato correspondiente, firmando los funcionarios y los representantes de las planillas. Al exterior del local ocupado por la Mesa Receptora del Voto se fijarán los Carteles con los resultados de la elección, firmados por los funcionarios y representantes. El Presidente de la Mesa Receptora del Voto, bajo su responsabilidad, hará llegar al H. Ayuntamiento convocante, a través de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, el paquete material electoral que le fue proporcionado para el cumplimiento de la votación. El personal autorizado recepcionará el paquete y entregará recibo de acuse a la persona.

## III. VALIDEZ DE RESULTADOS ELECTORALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECURSO DE INCONFORMIDAD. Si con motivo de los resultados de la jornada electoral, existiere inconformidad de las planillas, tendrán la opción de interponer como medio de impugnación el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, a través de su presentación ante la Comisión, dentro de las 48 horas siguientes de haber concluido la votación. Las formalidades del escrito, tramitación y resolución se harán en términos de las disposiciones aplicables y conducentes, contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Los recursos presentados ante otra dependencia municipal o fuera del plazo antes previsto, serán desechados de plano, teniéndose por no presentado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VALIDEZ DE LA ELECCIÓN. la Comisión de Procesos Internos del H. Ayuntamiento de Jiquipilco tiene facultades para desechar, sobreseer, tener por no interpuesto o por no presentado los medios de impugnación. El miércoles 13 de marzo del año en curso, el H. Ayuntamiento celebrará sesión ininterrumpida de Cabildo, para realizar el cómputo de la elección y, en su caso, resolver los recursos de inconformidad presentados. Cuando existan objeciones fundadas, a consideración de la mayoría del pleno, podrán realizar el escrutinio y cómputo de la votación recibida en la Mesa Receptora del Voto impugnada.

La resolución que se emita sobre el Recurso de Inconformidad, será inatacable. Resultas las impugnaciones, el Órgano Colegiado, emitirá el Acuerdo de validez de la elección de cada Mesa Receptora del Voto, determinándose se expidan los nombramientos correspondientes a los electos.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOMBRAMIENTOS Y PROTESTA DEL CARGO Los nombramientos de las personas electas serán firmados por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento. En acto público y solemne serán entregados los nombramientos y el Presidente Municipal tomara la protesta de ley, comprometiéndose a cumplir la Constitución Federal, Constitución Local y las disposiciones que derivan de una y de otra.

## IV. INICIO DEL CARGO

TRIGÉSIMA.- INICIO Y TÉRMINO DE FUNCIONES. El Delegados, Subdelegados y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana entraran en funciones a partir de la entrega de sus nombramientos que serán del día 10 al 15 de abril del año 2019 y concluirán su gestión en fecha 14 de abril del año 2021. Sujetándose a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal en vigor y a las atribuciones que les deleguen el H. Cabildo, en sus respectivas localidades.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE REGISTRO DE PLANILLAS. En el caso de que en alguna Comunidad no se hubiese registrado planilla para la contienda, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, mediante sesión de Cabildo, designará de manera directa, a propuesta del Presidente Municipal, las personas que ejercerán los cargos a que se refiere la Base Primera. Dicho asunto deberá resolverse antes de la fecha designada para la toma de protesta y entrega de los nombramientos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE UNA PLANILLA. Cuando exista un solo registro de una planilla en una de las comunidades, no se llevará el proceso de elección en dicha localidad. Por lo que el H. Ayuntamiento en pleno decretará desierta la contienda electoral, designando a las personas registradas para ocupar los cargos a que se refiere la Base Primera.

TRIGÉSIMA TERCERA.- USOS Y COSTUMBRES. Cuando en la comunidad se haga una reunión el mismo día del proceso de elección a delegados para designar a la persona que los representara como autoridad auxiliar ante el municipio, esto será válido mediante un acta que se levantara en la comunidad donde venga designado su representante, las personas que intervinieron en el proceso y con sus firmas.

TRIGÉSIMA CUARTA.- OMISIÓN DE DISPOSICIÓN. Lo no previsto en la presente convocatoria, así como las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, durante el proceso de elección a delegados y/o subdelegados que llegasen a suscitar en el previo o después de la elección serán resueltos en las oficinas de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jiquipilco mediante una comisión de procesos internos creada para este proceso, formada por el pleno del H. Ayuntamiento siendo sus decisiones inapelables e irrevocables.

ATENTAMENTE.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO